



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BIOBIO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, “**Sociedad de Capacitación Ltda.**”, RUT **77.168.530-7**, en el marco de la fiscalización al Programa “Bono Trabajador Activo 2013”.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 147

CONCEPCION, 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “Sociedad de Capacitación Ltda.”, R.U.T. Nº 77.168.530-7, representado legalmente por Doña Patricia Muñoz Aguilera, R.U.N 6.673.488-9, ambos domiciliados en Plaza España 514, depto. 303, Comuna de Concepción, Región del Bio Bio, respecto del curso denominado, “Dactilografía y manejo de funciones básicas de procesador de texto, planilla de cálculo, correo electrónico e internet”, código: BTA-01-013, correlativo: 15693, el cual se ejecutó entre el 9 de septiembre de 2013 y 16 de octubre de 2013, en la Comuna de Concepción, Región del Bio Bio.

2.-Que, con fecha 9 de octubre de 2013, se procede a fiscalizar al curso ya individualizado, constatando como hecho irregular:

- No llevar el registro de los contenidos, ya que el libro de materia se encontraba en blanco.

3- Que, por carta certificada de fecha 21 de octubre de 2013, se solicitó los descargos respectivos legalmente, para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, el Organismo Técnico presenta escrito de descargos, siendo suscritos por el Gerente, don Renzo Perugi, quien sustancialmente expone:

“... efectivamente el profesor por un error involuntario no transcribió en el libro de contenidos, dado que éste los registro en hoja aparte, pero siempre estuvo la obligación de registrar los contenidos...”.

5.-Que, los descargos y antecedentes presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en comento, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo. A mayor abundamiento, existe un reconocimiento explícito del hecho descrito en el considerando segundo.

6.-Que, el informe de fiscalización Folio N° 1568 de 11 de noviembre de 2013, contiene los antecedentes fundantes de la presente Resolución Exenta.

7.-Que, el hecho irregular constatado, constituye infracción a las normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominada "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", contenido en la Resolución Exenta N° 3804, con fecha 24 de mayo de 2013, la cual "Rectifica, Modifica y Refunde Resolución Exenta N° 540 de 24 de Enero de 2012 que fija normas y procedimientos para la ejecución de los programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo". Que el hecho irregular constatado, también constituye una infracción a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

8.-Que, tanto las normas y procedimientos como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono Trabajador Activo, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación, cuando infrinja lo dispuesto en las normas y procedimientos o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta.

9.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación no registra infracciones anteriores, configura una atenuante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.641, partida 15-05-01-24-01-004, glosa 6, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, el Decreto N°13 que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores activos, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo en sus artículos 75 y siguientes, La resolución Exenta N° 3804 del 24 de mayo de 2013, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa entre otro, el "Bono de Capacitación" y la Resolución Exenta D.R. VIII región, N° 2675 de 08 de mayo de 2013, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los beneficiarios del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos.

RESUELVO:

1.-Aplicar, al Organismo Técnico de Capacitación, "Sociedad de Capacitación Ltda.", RUT 77.168.530-7", la siguiente multa administrativa.

Multa equivalente a **3 UTM**, por hecho irregular, descrito en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, según lo previsto en el artículo N° 75 numeral quinto (5), "no llevar al día e registro de materias o de asistencias".

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

RZZ/RNC/CFP

Distribución:

- Representante del OTEC, "Sociedad de Capacitación Ltda."
- Unidad Regional del Programa Bono Trabajador Activo.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo



ORD.: 259
ANT.: NORMAS VIGENTES
MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 27 ENE. 2014

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A : NOMBRE: SOCIEDAD DE CAPACITACION LTDA.
RUT: 77.168.530-7
CALLE: PLAZA ESPAÑA 514, DEPTO. 303.
COMUNA: CONCEPCION, REGION DEL BIO BIO**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa “Bono Trabajador Activo”, se adjunta Resolución Exenta N° 147 de 10 de enero de 2014, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 05 días contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago, no se otorgara autorización a nuevos cursos. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes del comprobante original de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización (se adjunta formulario de depósito).

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.



**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

RZZ/RNC/cfp
CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Of. Partes